

Consejo de Gobierno – Antigua Escuela de I.T.I. Badajoz, 27 de junio de 2017

Se abordaron los asuntos relativos a los siguientes apartados:

Gerencia. Tratándose los puntos siguientes:

1. Aprobación de modificaciones presupuestarias del ejercicio 2016. Presenta el punto el Sr. Gerente, indicando que de conformidad con lo previsto en el artículo 244.3 de los Estatutos de la Universidad y de las normas de ejecución presupuestaria para 2016, se somete a la aprobación del Consejo de Gobierno **relación de expedientes de transferencias de crédito** entre las diversas partidas del presupuesto de gastos de 2016 por importe total de **6.480,14 euros**.

Para una adecuada comprensión conviene recordar que las transferencias son **traspasos de dotaciones entre créditos** (artículo 52 LGP), esto es, supone un cambio en el destino o finalidad inicial de un crédito cuya dotación pasa a ser asignada a otro diferente, que se instrumenta mediante baja en una aplicación presupuestaria y alta simultánea por igual importe en otra, constituyendo por tanto **una operación equilibrada** en el sentido de que no modifica el montante total de los créditos sino solo su composición.

En estas relaciones facilitadas se han propiciado expedientes de transferencias de crédito negativas (bajas en una determinada aplicación presupuestaria) por los importes que se especifican, incorporados por transferencias de crédito positivas (altas en una determinada aplicación presupuestaria).

Los traspasos que se producen en cada ejercicio obedecen, fundamentalmente, a los siguientes motivos:

- Transferencias con cargo a proyectos o contratos/convenios de investigación para pago de Técnicos de Apoyo a la Investigación (distintas orgánicas del mismo concepto presupuestario 640).
- Traspasos con cargo a proyectos o contratos/convenios de investigación para pago a Becarios de investigación (distintas orgánicas del mismo concepto presupuestario 640).
- Traspasos para reponer a Servicios Centrales por pago centralizado, el crédito por los gastos de teléfono o energía eléctrica imputable a los Centros (distintas orgánicas del mismo concepto dentro del capítulo II).
- Traspasos por cargos internos de trabajos realizados por distintos Centros de la Universidad a otros Centros de la Universidad.
- No obstante, concretamente en el presente expediente, las transferencias se realizan por los siguientes motivos: Para el abono del complemento salarial por jornadas prestadas en fines de semana para la realización de actividades extraacadémicas en la F. de Ciencias del Deporte, para completar la dotación del concepto correspondiente al abono del "Seguro colectivo de riesgos" del personal de la UEx, y para dotar las orgánicas correspondientes por la ayuda rectoral a diversos seminarios, jornadas, y actividades de la "Oficina de Universidad Saludable".

Son aprobadas las modificaciones, sin intervenciones solicitadas, por asentimiento.

2. Informe sobre las cuentas anuales de 2016. Presentado el punto por el Sr. Gerente, de la información facilitada (Balance, Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial y el Estado de liquidación del presupuesto) se desprende que el Remanente de Tesorería existente a final del ejercicio, que **mide el excedente de la Universidad de Extremadura disponible para financiar el gasto presupuestario del ejercicio siguiente**. El Remanente de Tesorería es el resultado de la suma y diferencia de tres componentes: los derechos pendientes de cobro al final del ejercicio, una vez minorados con los saldos deudores de dudoso cobro (14.524.402,68

euros), los fondos líquidos de tesorería (8.804.010,68 euros) y las obligaciones pendientes de pago al final del ejercicio (3.397.578,70 euros), y que nos permite cuantificarlo en 19.930.834,66 euros [sin la minoración de los saldos deudores de dudoso cobro (5.963.984,72 euros) asciende a 25.894.819,38 euros].

Una vez calculado el remanente de tesorería del ejercicio podemos dividirlo en afectado y no afectado o genérico. La primera de estas dos magnitudes es una excepción al principio de desafectación de los ingresos públicos pues vincula unos determinados ingresos, llamados finalistas, a la realización de unos gastos concretos, denominados gastos con financiación afectada. De esta manera, por la unión de unos ingresos a unos determinados gastos, la Universidad puede obtener un remanente afectado al cumplimiento de una serie de obligaciones impuestas por los órganos o entes que financian los mencionados ingresos. Así, por ejemplo, el remanente afectado de ingresos puede incluir derechos liquidados derivados de cursos, contratos del artículo 83 de la LOU, transferencias de capital para atenciones extraordinarias y proyectos de investigación.

Calculado el remanente afectado (22.062.999,48 euros), no hay más que restarlo del total del remanente de tesorería del ejercicio para obtener el remanente no afectado, también denominado genérico, por importe de -2.132.164,82 euros (el remanente genérico, de resultar positivo, se consideraría una magnitud de libre disposición -en la parte que no se haya previsto que financie el presupuesto inicial del año siguiente-, pudiendo ser aplicado en el ejercicio siguiente en cualquier tipo de gasto, sin más limitación que su importe. En este último caso, la mencionada aplicación se producirá a través de la materialización de las correspondientes modificaciones de crédito), debido a la insuficiente financiación básica de la Universidad y que denota su frágil equilibrio ante cualquier eventualidad respecto a los compromisos adquiridos.

Para el cálculo del Remanente de Tesorería se ha tenido en cuenta la minoración de los Derechos pendientes de cobro con 5.963.984,72 euros, que se corresponden con saldos deudores de dudoso cobro.

Como medida adoptada para la financiación del Remanente de Tesorería genérico, con el fin de financiar el déficit aludido, los Presupuestos de la Universidad para el ejercicio 2017, aprobados en sesión del Consejo Social de 16 de junio de 2017, si bien formalmente equilibrados, presentan un superávit de ingresos a liquidar en el ejercicio respecto a los créditos para gastos del mismo, por importe igual al del remanente de tesorería genérico negativo a 31 de diciembre de 2016 de **2.132.164,82 euros**.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se declara que se ha cumplido con el **objetivo de estabilidad presupuestaria**, que conforme al artículo indicado se establece para las universidades en términos de equilibrio financiero.

Se aprueba el informe de la cuenta anual del ejercicio 2016, por asentimiento, y, posteriormente, en la sesión vespertina del próximo 29 de junio se prevé que sea aprobado por el Consejo Social, y publicado posteriormente en el DOE.

3. Informe sobre el expediente de incorporación de remanentes de créditos de 2016 a 2017. Presentado el punto por el Sr. Gerente nos informa que los Estatutos de la UEx regulan, en su artículo 244, la realización de modificaciones presupuestarias. En su apartado 5 se prevé la incorporación de créditos afectados a inversiones e investigación. El artículo 14 de las Normas de Ejecución Presupuestaria de los Presupuestos de la Universidad para 2016 establece determinados supuestos de incorporación de "remanentes genéricos", que se incluyen asimismo en el expediente.

En su virtud, y al amparo de lo que autoriza el artículo 76 de la Ley 5/2007 General de Hacienda Pública de Extremadura, se propone por la Gerencia de esta Universidad la incorporación de créditos por importe global de **22.062.999,48€**. (20.037.110,50€ en 2016)

Se aprueba, por asentimiento, el expediente de incorporación de crédito del ejercicio 2016 al 2017.

Calidad, se trata la **Convocatoria de complementos retributivos adicionales para el P.D.I.** Propuesta que es presentada por el Sr. Vicerrector de Calidad, **D. Juan Carlos Preciado**, indicando que el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificado por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, determina que las Comunidades Autónomas podrán establecer retribuciones adicionales para el profesorado contratado ligadas a méritos individuales para el ejercicio de las siguientes funciones: actividad y dedicación docente, formación docente, investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de conocimientos y gestión. Asimismo, el artículo 69.3 de la Ley Orgánica de Universidades, establece que las Comunidades Autónomas podrán establecer retribuciones adicionales para el profesorado funcionario ligadas a méritos individuales docentes, investigadores, de desarrollo tecnológico, transferencia de conocimientos y gestión. Dentro de los límites que para este fin fijen las Comunidades Autónomas, el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, podrá acordar la asignación singular e individual de dichos complementos retributivos.

El Decreto 92/2002, de 8 de julio, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, establece en su artículo 23.2 que podrán acordarse retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales, investigadores y de gestión, para el personal docente e investigador contratado, cuando concurren méritos que habrán de acreditarse por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o el órgano de evaluación determinado por la Comunidad de Extremadura. Además, el mismo artículo también señala que la evaluación únicamente podrá realizarse para quienes mantengan contrato de trabajo indefinido, sin perjuicio de que el tiempo y la actividad de quienes estuvieran contratados por duración determinada pueda ser valorado a fin de adquirir la fijeza con posterioridad. Finalmente se establece que el personal que preste sus servicios en régimen de dedicación a tiempo parcial no percibirá este complemento retributivo, sin perjuicio del cómputo de los servicios conforme a lo establecido anteriormente.

El Gobierno de Extremadura ha regulado mediante el Decreto 203/2013, de 29 de octubre (DOE de 4 de noviembre de 2013), complementos retributivos adicionales del personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura con el objetivo de incentivar y estimular la mejora continua de las actividades docente, investigadora, de desarrollo tecnológico y de transferencia de conocimiento, recompensando el esfuerzo continuado por lograr niveles de cumplimiento superiores a ciertos estándares de calidad y a las obligaciones básicas del profesorado, en aras a lograr el objetivo último de mejora de la calidad de la Universidad de Extremadura. El Decreto establece dos tipos de complementos:

- De reconocimiento de la labor docente.
- De reconocimiento de la labor investigadora.

Sobre la base de estas consideraciones, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y, previa aprobación del Consejo Social, previsiblemente el jueves 29 de junio por la tarde, se publicaría posteriormente la convocatoria, en las dos modalidades de reconocimiento, en el DOE a primeros de julio, por tanto, el profesorado interesado en participar en esta convocatoria, deberá entregar en el Registro de la UEx, **en un plazo de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el DOE**, instancia (en el modelo del anexo 2) dirigida al Presidente del Consejo Social.

La propuesta es aprobada por unanimidad.

Si estuvieras interesado en alguna documentación adicional a los puntos tratados, quedo a tu disposición.

Un cordial saludo,

Fco. Javier Cebrián Fdez.

Representante del **PAS** en el Consejo de Gobierno.

POR UNA UEx SIN DISCRIMINACIÓN
POR UNA UEx TRANSPARENTE